



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 063 -2019-UNF/PCO

Sullana, 24 de julio de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 058-2019-UNF/PCO de fecha 15 de julio de 2019; La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 059-2019-UNF/PCO de fecha 15 de julio de 2019; El Oficio N° 266-2019-UNF-DGA de fecha 19 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual cada Entidad identifica en el Reglamento de Organización y Funciones, al órgano encargado de contrataciones. Que en caso que nos ocupa es la Unidad de Abastecimiento que entre sus funciones tiene a cargo: Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultaría de obras;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario. Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "*44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)*";

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 058-2019-UNF/PCO de fecha 15 de julio de 2019, se conformó el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera";

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 059-2019-UNF/PCO de fecha 15 de julio de 2019, se conformó el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 007-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo de gases acoplados a espectrómetro de Masa GC-MS para la Implementación de los Laboratorios de la Universidad Nacional de Frontera";

Que con Oficio N° 266-2019-UNF-DGA de fecha 19 de julio de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio solicitando la reconfiguración de los comités de selección de la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera" y la Licitación Pública N° 007-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo de gases acoplados a espectrómetro de Masa GC-MS para la Implementación de los



www.unfs.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Laboratorios de la Universidad Nacional de Frontera", debido a un error material en la conformación, de acuerdo a la propuesta presentada;



Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2019-UNF/CO de fecha 09 de julio de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 10 de julio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 058-2019-UNF/PCO de fecha 15 de julio de 2019 y la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 059-2019-UNF/PCO de fecha 15 de julio de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 006-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo Líquido de Alta Presión para el Laboratorio de Análisis de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares del Comité de Selección	
PRESIDENTE	JHONY ALBERTO GONZALES MALCA
PRIMER MIEMBRO	MARNIT JIMENEZ GUEVARA
SEGUNDO MIEMBRO	WILLIAM LORENZO ALDANA JUAREZ

Miembros Suplentes del Comité de Selección	
PRESIDENTE	LUIS ALFREDO ESPINOZA ESPINOZA
PRIMER MIEMBRO	SHEILA PILLMAN DIAZ
SEGUNDO MIEMBRO	GUILLELMO GUSTAVO BAUTISTA VELASQUEZ

ARTÍCULO TERCERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 007-2019-UNF para la "Adquisición de Cromatógrafo de gases acoplados a espectrómetro de Masa GC-MS para la Implementación de los Laboratorios de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Miembros Titulares del Comité de Selección	
PRESIDENTE	JHONY ALBERTO GONZALES MALCA
PRIMER MIEMBRO	MARNIT JIMENEZ GUEVARA
SEGUNDO MIEMBRO	WILLIAM LORENZO ALDANA JUAREZ

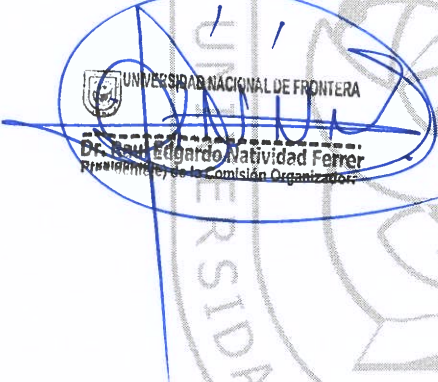
Miembros Suplentes del Comité de Selección	
PRESIDENTE	LUIS ALFREDO ESPINOZA ESPINOZA
PRIMER MIEMBRO	SHEILA PILLMAN DIAZ
SEGUNDO MIEMBRO	GUILLERMO GUSTAVO BAUTISTA VELASQUEZ

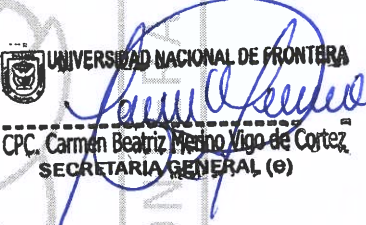


ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del comité, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Saul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Carmen Beatriz Medino Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (e)